

Miradores, por metro lineal al año 165 pesetas, mínimo 2 metros.	
Balcones o terrazas, por metro lineal al año 110 pesetas, mínimo 2 metros.	
ORDENANZA N° 8.- Tasa sobre puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público.	
Por cada puesto de castañas, helados, barquillos y otros en días laborables.....	25,-
Los mismos en días festivos.....	100,-
Por puestos de helados, barquillos, dulces y baratijas en ferias y fiestas patronales y tradicionales por día.....	300,-
Por ocupación de vía pública con casetas de tiro, barcas, noria, carrusel, casetas de rifas de dulces, puestos de bocadillos y bebidas por feria y m/2 se sacará a subasta con un mínimo de 40 pts. m/2 y feria.....	
Por aparatos de autos de choque o similares, por feria se sacará a subasta por un mínimo de 8.000 pesetas.....	
Por tómbolas y rifas, por feria y m/2 se sacará a subasta con un mínimo de 400 pesetas por m/2.....	
Por cada puesto en el mercado por m/2.....	175,-
Por terreno ocupado con remolques y casetas de dormir se sacará a subasta, con un mínimo por m/2 de.....	30,-
Por cada máquina automática recreativa instalada en la vía pública al año.....	3.000,-
Por cada máquina de autoservicio adosada y sujeta a la pared por año.....	1.500,-
Por cada máquina de autoservicio asentada en el suelo.....	1.700,-
ORDENANZA N° 10.- Tasa sobre portadas, escaparates y vitrinas.	
Escaparates con frente a la vía pública por m/2 o fracción y por año.....	450,-
Escaparates dentro de propiedad particular, visibles desde la vía pública por m/2 o fracción al año.....	250,-
Vitrinas, por unidad y año.....	450,-
ORDENANZA N° 11.- Tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto municipal sobre la circulación.	
Vehículos de tracción animal de dos ruedas.....	330,-
Vehículos de tracción animal de cuatro ruedas.....	495,-
Vehículos de tracción animal de más de cuatro ruedas.....	660,-
Remolques agrícolas.....	660,-
Bicicletas.....	150,-
ORDENANZA N° 16.- Licencias urbanísticas.	
Obras de nueva construcción, reparación, conservación, adecentamiento y demás, sobre presupuesto o coste real.....	3%
Cuota mínima por licencia.....	1.000,-
Informe urbanístico a instancia de parte.....	5.000,-
OBRAS EN EL CEMENTERIO	
Obras en el cementerio, sobre el presupuesto.....	6%
La cuota mínima por licencia será la siguiente:	
Por cada panteón de 2,50 por 2,40 metros.....	1.000,-
Por cada cruz.....	100,-
Por cada losa.....	100,-
EN REDES DE AGUAS	
Enganches en las redes generales de agua y alcantarillado.....	1.000,-
ORDENANZA 17°.- Tasa por licencia de apertura de establecimientos.	
Cines, sobre Cuota al Tesoro.....	200%
Salas de baile, sobre Cuota al Tesoro.....	200%
Salas de variedades, cafés conciertos, music-hal y similares.....	200%
Plazas de toros, salas de boxeo, lucha.....	200%
Circos.....	200%
Oficinas Bancarias.....	100.000,-
Establecimientos y demás no especificados anteriormente sobre Cuota al Tesoro.....	200%
ORDENANZA N° 19.- Tasas sobre servicio de cementerios, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter municipal.	
Cesión de ocupación de terrenos para panteón 2,40 por 2,50.....	50.000,-
Cesión de ocupación de sepulturas.....	6.000,-
Alquiler de sepulturas mayores de 10 años.....	500,-
Alquiler de sepulturas menores de 10 años.....	400,-
Cesión de nichos de 1ª.....	10.000,-
Cesión de nichos de 2ª.....	8.000,-
Cesión de nichos de 1ª por 5 años.....	3.000,-
Cesión de nichos de 2ª por 5 años.....	2.500,-
Por traslado de un cadáver de sepultura:	
Antes de un año de inhumación.....	2.000,-
Entre el primero y quinto año.....	1.000,-

De cinco años en adelante.....	500,-
ORDENANZA N° 21.- Tasa por el servicio de recogida domiciliaria de Basuras.	
Viviendas familiares.....	1.400,-
Comercios alimentación.....	4.800,-
Otros comercios.....	3.600,-
Bares y Bancos.....	6.000,-
Restaurantes.....	12.000,-
Hoteles, Salas de Fiestas y Discotecas.....	19.200,-
Industrias.....	4.800,-
Cines.....	3.600,-
Multas por arrojar basuras a la vía pública 1.000 a 5.000 pesetas, según la gravedad a juicio del Sr. Alcalde.	
ORDENANZA N° 26.- Arbitrio sobre perros.	
Por el primer perro de pastoreo.....	100,-
Por los siguientes perros de pastoreo.....	400,-
Por el resto de perros sin distinción.....	500,-
Por cada chapa.....	80,-
ORDENANZA N° 29.- Tasa sobre publicidad.	
Letreros adosados por m/2 o fracción al año.....	440,-
Letreros adosados y luminosos por m/2 o fracción al año.....	770,-
Anuncios salientes por m/2 o fracción al año.....	880,-
Anuncios salientes y luminosos por m/2 o fracción al año.....	1.320,-
Cartelera de espectáculos, por unidad.....	1.100,-
Anuncios con altavoz o música por vez.....	1.650,-
Anuncios portátiles por día.....	550,-
ORDENANZA N° 31.- Tasa sobre piscinas.	
Abonos anuales para mayores.....	1.500,-
Abonos anuales para menores.....	900,-
Abonos anuales para alevines.....	600,-
Entradas para mayores.....	175,-
Entradas para menores.....	100,-
Entradas para alevines.....	50,-
ORDENANZA DE NUEVA IMPLANTACION	
ORDENANZA N° 35.- Vados permanentes.	
1.- Garages y guarderías de turismos con capacidad para más de 50 vehículos.....	9.962,-
2.- Garages y Guarderías de vehículos de turismos, con capacidad de 26 a 50 vehículos.....	7.380,-
3.- Garages y guarderías de vehículos de turismo, con capacidad de 11 a 25 vehículos.....	6.182,-
4.- Garages y guarderías de vehículos de turismo con capacidad de 4 a 10 vehículos.....	4.995,-
5.- Garages y guarderías de vehículos de turismo, con capacidad de 1 a 3 vehículos.....	3.791,-
6.- Garages de vehículos industriales y de turismo con capacidad para más de 25 vehículos.....	9.962,-
7.- Garages de vehículos industriales y de turismo, con capacidad de 11 a 25 vehículos.....	7.910,-
8.- Garages de vehículos industriales y de turismo, con capacidad de 4 a 10 vehículos.....	6.182,-
9.- Guarderías de vehículos agrícolas y de turismo de hasta 3 vehículos.....	3.791,-
10.- Garages de empresas de viajeros y agencias de transporte.....	9.962,-
11.- Talleres mecánicos, eléctricos y de carrocerías.....	3.791,-
12.- Talleres de motos y bicicletas incluso guarderías de estos vehículos.....	2.330,-
13.- Reserva aparcamiento para carga y descarga.....	2.000,-
14.- Espacio para taxis por cada uno:	
En aparcamiento San Fernando.....	3.000,-
En calle Queipo de Llano.....	1.500,-
Reserva para autobuses, por cada uno.....	5.000,-
15.- Cada placa metálica de vado permanente.....	1.000,-

Nájera, 4 de Enero de 1985
EL ALCALDE

AYUNTAMIENTO DE NALDA

298/317

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en su sesión del 25.01.1985, el Pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación por concurso del servicio de LECTURA DE LOS CONTADORES DEL AGUA POTABLE DOMICILIARIA, se expone al público por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, a cuyo efecto se admiten proposiciones para optar al mismo, que se presentarán en la Secretaría Municipal en su horario habitual durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. La apertura de plicas se celebrará tres días hábiles después, a las trece horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Esta licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones